



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Diciembre de 2019

NÚM. 5

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN

#### BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA No. 043

En la población de Lombardía, Municipio de Gabriel Zamora, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas del día lunes 9 del mes de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, se reunieron en el Recinto Oficial del Palacio Municipal ubicada en la AV. Revolución No. 343 Col. Lázaro Cárdenas, el C. Jorge Gutiérrez Sánchez y el Profr. Sergio Iván Hernández Solís, Presidente Municipal; y Secretario del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, respectivamente; así como el Síndico Municipal la Lic. Guadalupe Arias Fuentes y los Regidores Propietarios: CC. José Antonio Tafolla Mendoza, Candelaria Figueroa Ramírez, Mayra Rodríguez Rivera, Genaro Arriaga Calderón, Silvia Patricia Barriga González, Elías Pineda Árciga y Juan Manuel Rivera Durán; Todos ellos con la finalidad de realizar Reunión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la iniciativa del **Bando de Gobierno Municipal de Gabriel Zamora.**
- 4.- ...
- 5.- ...

.....  
.....  
.....

**TERCER PUNTO.-** El C. Presidente Municipal Jorge Gutiérrez Sánchez, presenta al Honorable Cabildo para su análisis y aprobación el **Bando de Gobierno Municipal de Gabriel Zamora.**

Después de la discusión y el análisis del Bando de Gobierno Municipal de Gabriel Zamora, se llegó a la conclusión que está acorde y con apego a las necesidades del

municipio. Por lo cual se pasó a votación de la forma acostumbrada siendo autorizado y aprobado por unanimidad.

.....  
 .....  
 .....  
**QUINTO PUNTO.-** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 11:40 horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año.

Presidente Municipal, C. Jorge Gutiérrez Sánchez; Síndico Municipal, Lic. Guadalupe Arias Fuentes; Regidores: Ing. José Antonio Tafolla Mendoza, C. Candelaria Figueroa Ramírez, C. Mayra Rodríguez Rivera, C. Genaro Arriaga Calderón, C. Silvia Patricia Barriga González, M.V.Z. Elías Pineda Árciga, C. Juan Manuel Rivera Durán; Doy Fe: Srio. H. Ayuntamiento, Profr. Sergio Iván Hernández Solís. (Firmados).

ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 146 EN SU FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE ESTABLECE:

LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES TENDRÁN COMO OBJETO;

- I. DETERMINAR LA NORMATIVIDAD PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

POR ELLO PRESENTO ANTE USTEDES LA INICIATIVA DEL **BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA**, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

**BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA**

**TÍTULO PRIMERO  
 DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DETERMINARÁ LAS BASES DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD, **SIN MÁS LÍMITES QUE SU ÁMBITO JURISDICCIONAL, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:** SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE CADA MATERIA, QUIENES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN OBSERVAR SU ESTRICTA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO **CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES** E IMPONER A LOS INFRACTORES LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

**ARTÍCULO 2.** EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL ES UN CUERPO NORMATIVO, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE TIENDE AL ASEGURAMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA Y A GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS PERSONAS, MEDIANTE LA

EL C. JORGE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, Y III. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, IX, X XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146 FRACCIÓN IV, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. PRESENTO A ESTE CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES LA INICIATIVA DEL **BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA**, MICHOACÁN HACIENDO UNA BREVE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DETERMINARÁ EL ÁMBITO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 144, DEBIDO A LA OLA EVOLUTIVA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL HA TENIDO Y ANTE LA EXIGENCIA DE LA SOCIEDAD POR TENER UNA POLÍTICA PÚBLICA TRASPARENTE, DE RESULTADOS, SIN PRIVILEGIOS NI CORRUPCIÓN, QUE TRABAJE EN AUSTERIDAD Y PRESENTE RESULTADOS ÓPTIMOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE SOMOS ELEGIDOS POR ELECCIÓN DIRECTA COMO SUS GOBERNANTES, TAL COMO LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I. TENEMOS EL COMPROMISO DE ADECUAR NUESTROS REGLAMENTOS PARA UNA MEJOR FUNCIÓN

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

INTERVENCIÓN EFICAZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA VIDA COMUNITARIA Y LA LIMITACIÓN OPORTUNA DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES, GENERANDO CON ELLO EL MARCO PROPICIO DE ARMONÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO, EN ARAS DE LOS VALORES DE JUSTICIA, PAZ, ORDEN Y LIBERTAD.

**ARTÍCULO 3.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO, SE ENTIENDE POR:

- I. **ESTADO.**- EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;
- II. **MUNICIPIO.**- EL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO;
- III. **EL AYUNTAMIENTO.**- A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN;
- IV. **LEY ORGÁNICA.**- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y,
- V. **BANDO.**- EL PRESENTE BANDO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 4.** EL MUNICIPIO SE INTEGRA POR LA POBLACIÓN, EL TERRITORIO Y UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 5.** EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD POLÍTICA Y SOCIAL INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO. CAPÍTULO II EL NOMBRE Y ESCUDO OFICIAL.

**ARTÍCULO 6.** EL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, SON EL SIGNO DE IDENTIDAD Y SÍMBOLO REPRESENTATIVO. EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL DE «GABRIEL ZAMORA», EL CUAL NO PODRÁ SER CAMBIADO, SINO POR ACUERDO UNÁNIME DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 7.** LA DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, ES COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8.** EL ESCUDO DE ARMAS ES DE CARÁCTER OFICIAL Y SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁN DE UTILIZAR EL ESCUDO EN TODOS LOS ESCRITOS, COMUNICACIONES E IDENTIFICACIONES OFICIALES. LOS PARTICULARES SOLO PODRÁN

REPRODUCIRLO O UTILIZARLO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. QUIENES CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

### CAPÍTULO III DEL TERRITORIO

**ARTÍCULO 9.** EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **367,443 km<sup>2</sup>** KILÓMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON LOS MUNICIPIOS DE NUEVO PARANGARICUTIRO, URUAPAN Y TARETAN, AL ESTE CON NUEVO URECHO, AL SUR CON MÚGICA Y AL OESTE CON PARÁCUARO.

**ARTÍCULO 10.** EL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, PARA SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, ESTÁ INTEGRADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL QUE ES LOMBARDIA; **3** TENENCIAS; **6** EJIDOS; **15** ENCARGATURAS DE ORDEN; **10** COLONIAS; POBLADOS, COMUNIDADES Y RANCHERÍAS.

**ARTÍCULO 11.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LAS MODIFICACIONES A LOS NOMBRES O DENOMINACIONES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS QUE POR SOLICITUD DE LOS HABITANTES SE FORMULEN DE ACUERDO A LAS RAZONES HISTÓRICAS O POLÍTICAS DE LA DENOMINACIÓN EXISTENTE, ATENDIENDO A LAS LIMITACIONES QUE ESTÉN FIJADAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES APLICABLES.

**ARTÍCULO 12.** EL CRECIMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO IV DE LOS FINES DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 13.** LA ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO SE DIRIGE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES FINES, **ADOPTANDO PARA ELLO, LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE:**

**ARTÍCULO 14.** EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR:

- I. LOS INGRESOS QUE CONFORMAN SU HACIENDA PÚBLICA;
- II. LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO QUE LE CORRESPONDAN; Y,
- III. LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES SEAN TRASMITIDOS O QUE ADQUIERA

POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

**ARTÍCULO 15.** LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, SON INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVAMEN ALGUNO, SALVO LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY ORGÁNICA.

#### **CAPÍTULO VI** DE LA POBLACIÓN

**ARTÍCULO 16.** LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO SE CONSTITUYE POR LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN ÉL, O SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU TERRITORIO, QUIENES SERÁN CONSIDERADOS COMO VECINOS, HUÉSPEDES O PERSONAS EN TRÁNSITO.

**ARTÍCULO 17.** SE CONSIDERAN VECINOS DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, LAS PERSONAS QUE RESIDEN PERMANENTEMENTE O TEMPORALMENTE EN SU TERRITORIO MANTENIENDO SU DOMICILIO, LA VECINDAD SE ADQUIERE POR TENER SEIS MESES COMO MÍNIMO CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO Y CON RESIDENCIA EFECTIVA POR ESTE LAPSO; O QUIENES ANTES DE ESE TIEMPO MANIFIESTEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE SU VOLUNTAD DE ADQUIRIR TAL CARÁCTER EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 18.** LA CALIDAD DE VECINO SE PIERDE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. RESIDIR FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR MÁS DE SEIS MESES;
- II. RENUNCIA EXPRESA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- III. AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR MÁS DE SEIS MESES EN FORMA ININTERRUMPIDA, SALVO QUE SE COMPRUEBE QUE LA AUSENCIA ES POR EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO, COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL, U OTRO DE CARÁCTER TEMPORAL Y, POR RAZONES DE TIPO LABORAL EN EL EXTRANJERO; Y,
- IV. POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN CIVIL O ELECTORAL.

**ARTÍCULO 19.** LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN MUNICIPAL QUE CONTENGA LOS NOMBRES Y LOS DOMICILIOS DE LOS VECINOS DE LA CIUDAD DE GABRIEL ZAMORA. ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PERMITIR A LOS CIUDADANOS LA CONSULTA DE ESE PADRÓN. LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 20.** SE CONSIDERAN HUÉSPEDES DEL MUNICIPIO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE, POR RAZÓN DE NEGOCIOS, TURISMO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA LICITA, SE ENCUENTREN DE VISITA TEMPORAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 21.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DECLARAR HUÉSPEDES DISTINGUIDOS A AQUELLAS PERSONAS QUE ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTRIBUYAN O HAYAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICO O DEPORTIVO DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 22.** SON PERSONAS DE TRÁNSITO TODAS AQUELLAS QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN DE PASO EN EL TERRITORIO.

**ARTÍCULO 23.** LOS HUÉSPEDES Y PERSONAS EN TRÁNSITO TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

#### I. DERECHOS:

- A) A RECIBIR SERVICIOS PÚBLICOS EN FORMA REGULAR, UNIFORME Y SUFICIENTE SUJETO A LOS REGLAMENTOS APLICABLES;
- B) RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA Y RESPETUOSA DE PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;
- C) SER PROTEGIDO EN SU PERSONA Y BIENES POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- D) SER SUJETO A LOS ESTÍMULOS, PREMIOS Y RECOMPENSAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DESARROLLADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO;
- E) DENUNCIAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA, EL BANDO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE LES CORRESPONDA ACATAR;
- F) TRANSITAR LIBREMENTE POR LA VÍA PÚBLICA, EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ESTARÁ SUBORDINADO A LAS

- FACULTADES DE LA AUTORIDAD; Y,
- G) LAS DEMÁS QUE PREVENGA ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

## II. OBLIGACIONES:

- A) CUMPLIR Y RESPETAR LAS LEYES, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS;
- B) CUIDAR, RESPETAR Y HACER BUEN USO DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS PÚBLICAS, Y DE LOS BIENES MUNICIPALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- C) RESPETAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y NO ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO O LA PAZ SOCIAL;
- D) MANTENER EN TODOS SUS ACTOS EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;
- E) PROPORCIONAR CON TODA VERACIDAD LA INFORMACIÓN EN LO QUE RESPECTA A SU IDENTIDAD DE MANERA FIDELICENTE; Y,
- F) LAS DEMÁS QUE PREVEA ESTE BANDO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**ARTÍCULO 24.** SON PRERROGATIVAS DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO, LAS SIGUIENTES:

- I. PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO PROYECTOS O ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO;
- II. MANIFESTARSE PÚBLICAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, DEBIENDO EN TODO CASO ABSTENERSE DE OCASIONAR PERJUICIO A TERCEROS O DE AFECTAR LA CONVIVENCIA CÍVICA SOCIAL;
- III. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES Y LAS PRIORIDADES DE GOBIERNO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

- IV. VOTAR Y SER VOTADO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN VECINAL, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LA CALIDAD DE CIUDADANOS;

- V. PARTICIPAR EN LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN PROCESOS DE CONSULTA QUE ORGANICEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO ACUERDE Y EXPIDA EL AYUNTAMIENTO;

- VI. SER PREFERIDOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS RESPECTO DE OTROS MICHOACANOS Y MEXICANOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICAS DENTRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LO CUAL LOS FUNCIONARIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL; Y,

- VII. LAS DEMÁS QUE PREVEA ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**ARTÍCULO 25.** SON OBLIGACIONES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA:

- I. CONOCER, CUMPLIR Y RESPETAR LAS LEYES DE OBSERVANCIA GENERAL, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EMANEN DE LAS MISMAS;
- II. DIFUNDIR Y ALENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES CÍVICAS;
- III. COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASO DE RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN AFECTADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IV. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA O CUALQUIER OTRO QUE SE ESTABLEZCA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- V. FORMAR PARTE DE LAS BRIGADAS DE TRABAJO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES;
- VI. PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN EN BENEFICIO COLECTIVO, MEDIANTE LAS FORMAS O MECANISMOS PREVISTOS POR LAS LEYES, ESTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; Y,

- VII. ENVIAR A SUS HIJOS O A QUIENES SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA O TUTELA, A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PARA QUE RECIBAN LA INSTRUCCIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

**ARTÍCULO 26.** LA PERSONA QUE CAUSE DAÑO PARCIAL O TOTAL A MONUMENTOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, FUENTES, PARQUES Y JARDINES, ESTATUAS Y A CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENES MUNICIPALES EN GENERAL, ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE.

**ARTÍCULO 27.** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPETARÁN Y GARANTIZARÁN EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS MANIFESTACIONES NO ATAQUEN A LA MORAL PÚBLICA, LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUEN ALGÚN DELITO, PERTURBEN EL ORDEN PÚBLICO O IMPIDAN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO QUE TIENE LA POBLACIÓN.

## TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 28.** EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO DELIBERANTES Y AUTÓNOMO ELECTO POPULARMENTE DE MANERA DIRECTA; CONSTITUYE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR AL MUNICIPIO; Y ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES EL RESPONSABLE DIRECTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN SÍNDICO MUNICIPAL, RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUIENES ADEMÁS LA REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO CON TODAS LAS FACULTADES QUE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LE CONFIEREN Y POR UN CUERPO DE REGIDORES QUE REPRESENTARAN A LA COMUNIDAD, CON LAS FACULTADES Y LA REPRESENTACIÓN QUE SE LES OTORQUE LA LEY ORGÁNICA. EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO Y NO EXISTE AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 29.** LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE HACIENDA PÚBLICA, DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO Y EN MATERIA DE CULTURA, COMO LO ESTABLECE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PARA LOGRAR SUS LAS ATRIBUCIONES EL AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE LOGRAR EL BIENESTAR SOCIAL, RESPETANDO Y PROMOVRIENDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, EN EL ESTRICTO APEGO AL DERECHO Y LA JUSTICIA SOCIAL CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD. ASÍ MISMO, TIENE COMO OBJETIVO COORDINAR, ESTIMULAR Y DIRIGIRLA COOPERACIÓN SOCIAL, PARA ENCONTRAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y PRESTAR DE MANERA EFICIENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 30.** EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ TAMBIÉN LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE CON AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO MENCIONADOS.

**ARTÍCULO 31.** EL AYUNTAMIENTO FUNCIONARÁ Y RESIDIRÁ EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO, DICHA RESIDENCIA SÓLO PODRÁ CAMBIARSE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL A OTRA LOCALIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PREVIO ESTUDIO QUE LO JUSTIFIQUE.

EL AYUNTAMIENTO CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, PODRÁ APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 32.** EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LO CUAL SE CONSTITUIRÁ EN ASAMBLEA PÚBLICA DELIBERANTE E INTEGRADA POR EL PRESIDENTE, EL SÍNDICO Y EL CUERPO DE REGIDORES.

**ARTÍCULO 33.** EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ REGULARMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA Y POR EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

### CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 34.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN LAS RESPONSABLES DE EXAMINAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR, RESOLVER Y PROPONERSE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS QUE LES SEAN TURNADAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO

VIGILAR E INFORMAR AL PROPIO AYUNTAMIENTO, SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO. LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

**ARTÍCULO 35.** LAS COMISIONES PERMANENTES, PARA REALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOLUCIONES A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO SON LAS SIGUIENTES:

- I. DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL SÍNDICO;
- III. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO;
- IV. DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO;
- V. DE LA MUJER, JUVENTUD Y EL DEPORTE;
- VI. DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL;
- VII. DE ECOLOGÍA;
- VIII. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;
- IX. DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO;
- X. DE DESARROLLO RURAL;
- XI. DE ASUNTOS INDÍGENAS, EN DONDE EXISTA POBLACIÓN INDÍGENA;
- XII. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XIII. DE ASUNTOS MIGRATORIOS DONDE SE REQUIERA;
- XIV. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS DETERMINEN; Y,
- XVI. LAS DEMÁS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS. SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS, AQUELLAS QUE SE INTEGREN TEMPORALMENTE PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES, DE SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTES ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 36.** LAS COMISIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y X TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA LES OTORGA, ADEMÁS DE LAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 37.** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, LE CORRESPONDERÁ PROMOVER LAS POLÍTICAS PARA LOS GRUPOS Y POBLACIONES INDÍGENAS EL MUNICIPIO, RESPETANDO SUS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDIOSINCRASIA, ESTA COMISIÓN FUNCIONARÁ DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 38.** A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LE CORRESPONDERÁ PROMOVER LAS POLÍTICAS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 39.** A LA COMISIÓN DE ADULTOS EN PLENITUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LE CORRESPONDERÁ PROMOVER LAS POLÍTICAS DE APOYO PARA ESTOS SECTORES POBLACIONALES, FACULTADES QUE DE MANERA PUNTUAL SE ESTIPULARÁN EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 40.** LAS COMISIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN CELEBRAR REUNIONES PÚBLICAS EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, PARA OBTENER LAS OPINIONES DE LOS HABITANTES.

ASIMISMO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, PODRÁN SOLICITAR ASESORÍA DE PERSONAL ESPECIALIZADO.

**ARTÍCULO 41.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN VIGILANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A QUIENES CORRESPONDERÁ ORIGINALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES.

LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, POR MEDIO DE SUS TITULARES, PODRÁN SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN PREFERENTEMENTE POR ESCRITO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS ÁREAS DE SU VINCULACIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL

AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.

**ARTÍCULO 42.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN CITAR CADA TRES MESES O CUANDO LA URGENCIA DEL CASO LO REQUIERA, PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CON EL FIN DE QUE LES INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA.

**ARTÍCULO 43.** PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PODRÁN CITAR AL PLENO DEL CUERPO COLEGIADO A LOS TITULARES DE LA DEPENDENCIAS CON EL FIN DE ANALIZAR Y DISCUTIR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 44.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SON CORRESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 45.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, SERÁN COADYUVANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A QUIENES CORRESPONDA ORIGINALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES.

LOS ASUNTOS Y ACUERDOS QUE NO ESTÉN CONFERIDOS EXPRESAMENTE PARA DETERMINADA COMISIÓN, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

### CAPÍTULO III

#### DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 46.** DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 145, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA Y DEBERÁN ELABORARSE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 47.** EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 48.** LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON AQUELLOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NECESARIOS

PARA REGULAR EL ACTUAR DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, QUE DESCRIBEN CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS, ABSTRACTAS, IMPERSONALES Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CUYO PROPÓSITO ES ORDENAR ARMÓNICAMENTE LA CONVIVENCIA SOCIAL DENTRO DE SU TERRITORIO, PROCURANDO EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 49.** LOS ACUERDOS SON AQUELLOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE TIENEN COMO OBJETO ESTABLECER SITUACIONES JURÍDICAS CONCRETAS, QUE COMO ACUERDO DE LA AUTORIDAD TENGA EFECTO SOBRE LOS PARTICULARES.

LAS CIRCULARES SON AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE EMITEN PARA ACLARAR, INTERPRETAR O DEFINIR EL CRITERIO DE LA AUTORIDAD SOBRE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

EL CONTENIDO DE ACUERDOS Y CIRCULARES POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN TRASCENDER A LOS REGLAMENTOS NI DESVIRTUAR, MODIFICAR O ALTERAR EL CONTENIDO DE UNA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL.

**ARTÍCULO 50.** LO NO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES O NORMAS MUNICIPALES, NO LIBERAN AL AYUNTAMIENTO DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LAS CONTROVERSIAS QUE PLANTEEN LOS PARTICULARES. A FALTA DE DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA, LAS RESOLUCIONES SE DICTARÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, A LA JURISPRUDENCIA Y DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS EQUIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 51.** LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE MANERA GENERAL, DEBERÁN DEFINIR:

LA DELIMITACIÓN DE LA MATERIA QUE REGULAN;

- I. LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO DERECHOS Y OBLIGACIONES;
- II. LOS SUJETOS SOBRE LOS QUE RECAE LA REGULACIÓN;
- III. LA FINALIDAD QUE SE PRETENDA ALCANZAR;
- IV. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES;
- V. SANCIONES; Y,
- VI. VIGENCIA.

**ARTÍCULO 52.** EN LA CREACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, SE DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE



## PROCESO:

- I. INICIATIVA: EL DERECHO DE PRESENTAR PROYECTO DE REGLAMENTOS CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO EN GENERAL. LOS PROYECTOS SE PRESENTARÁN POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS, ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- II. DISCUSIÓN: SE LLEVARÁ A CABO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTOS PREVIAMENTE CONVOCADA. EL PROYECTO SE DISCUTIRÁ POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES QUE CORRESPONDAN, PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR;
- III. APROBACIÓN: UNA VEZ QUE EL PROYECTO FUE ANALIZADO, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIENDO SU APROBACIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS; Y,
- IV. PUBLICACIÓN: LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU OBSERVANCIA. EL DESARROLLO DEL PROCESO ANTES SEÑALADO, SE REGIRÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 53.** EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO EN ELLOS SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA, DÁNDOLE LA PUBLICIDAD NECESARIA EN LOS ESTRADOS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGUEN OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTIME CONVENIENTE PARA EL CONOCIMIENTO CIUDADANO Y SURTAN SUS EFECTOS CONDUCTENTES.

**ARTÍCULO 54.** LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, NO LIBERAN AL CIUDADANO DE SU OBSERVANCIA, CUMPLIMIENTO Y SANCIÓN, PERO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE EXTREMA POBREZA Y EL ANALFABETISMO DE LAS PERSONAS, PODRÁ EXIMIRLAS DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUDIERA SER ACREEDORA O DE SER POSIBLE CONCEDER UN PLAZO PARA QUE LAS CUMPLAN.

**ARTÍCULO 55.** LOS PARTICULARES AL EJERCER SUS

ACTIVIDADES JURÍDICAS Y AL USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, TIENEN OBLIGACIÓN DE NO PERJUDICAR A LA COLECTIVIDAD, TENIENDO SIEMPRE PRESENTE QUE EL INTERÉS SOCIAL ES SUPERIOR AL INDIVIDUAL, EL AYUNTAMIENTO DECIDIRÁ, LLEGADO EL CASO, CUANDO EXISTA UN INTERÉS SOCIAL AL QUE DEBA SUBORDINARSE EL INDIVIDUAL.

**ARTÍCULO 56.** EL AYUNTAMIENTO DEBE PROMOVER Y MANTENER UNA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, POSITIVA Y QUE SEA ADECUADA A LAS SITUACIONES SOCIALES Y CIRCUNSTANCIAS CONTEMPORÁNEAS.

**ARTÍCULO 57.** ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, DIFUNDIR ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN IDÓNEOS, A EFECTO DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO 58.** LA SINDICATURA MUNICIPAL DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA Y A LA VISTA DE QUIEN LO SOLICITE, UN COMPENDIO CON TODA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

#### DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

**ARTÍCULO 59.** EL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

**ARTÍCULO 60.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS, LAS CUALES SE DENOMINARÁN SECRETARÍAS, COORDINACIONES, UNIDADES DE SERVICIOS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS CUALES CONFORME A SU FIN Y NATURALEZA JURÍDICA SE DENOMINARÁN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O COMITÉS, INSTITUTOS O COORDINACIONES.

**ARTÍCULO 61.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACCIONES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, PARA CONSEGUIR LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO.

SON DEPENDENCIAS AQUELLAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES

ESPECÍFICAS Y QUE DEPENDEN JERÁRQUICAMENTE DE UN SUPERIOR DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA.

SON ENTIDADES, AQUELLOS ORGANISMOS CREADOS CONFORME A LA NATURALEZA JURÍDICA DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO O PARAMUNICIPAL. SON UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AQUELLAS OFICINAS RESPONSABLES DE PRESTAR EN UN LUGAR SERVICIOS O ACTIVIDADES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 62.** EL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SE SUJETARA BAJO LA SIGUIENTE ORGANIZACIÓN.

- I. **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GABRIEL ZAMORA.** SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE, UN SÍNDICO Y UN CUERPO DE REGIDORES;
- II. **PRESIDENCIA,** CON SUS AREAS DE CONDUCCIÓN DE GOBIERNO, SECRETARIA PARTICULAR;
- III. **SINDICATURA.** LA CUAL TIENE LOS DEPARTAMENTOS DE:
  - PATRIMONIO.
  - DIRECCIÓN JURÍDICA.
  - HACIENDA MUNICIPAL.
  - INSPECTOR DE ALCOHOLES.
  - PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
- IV. **LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,** LA CUAL SE CONFORMA POR:
  - LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE.
  - DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.
  - ENLACE EDUCATIVO.
  - UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
  - COORDINACIÓN DE ARCHIVOS.
  - DIRECCIÓN DEL MIGRANTE.
- V. **OFICIALÍA MAYOR.** QUE SE CONFORMA POR LOS DEPARTAMENTOS DE:
  - RECURSOS HUMANOS.
  - ALUMBRADO PÚBLICO.

CÓMPUTO Y SISTEMAS.

ASEO PÚBLICO.

ÁREAS VERDES.

COMPRAS Y ADQUISICIONES.

RASTRO.

PANTEÓN.

PROTOCOLO.

- VI. **TESORERÍA MUNICIPAL.** SE INTEGRA CON LAS ÁREA DE:

CONTABILIDAD.

PREDIAL.

COORDINACIÓN DE FISCALES.

- VII. **CONTRALORÍA MUNICIPAL.**

- VIII. **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,** QUE CONTARÁ CON:

LA SUB- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

- IX. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

CODECOS.

- X. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS AGROPECUARIOS.**

- XI. **DIRECCIÓN DE SALUD:**

SALUBRIDAD.

- XII. **EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA.**

- XIII. **AGUA DEL CERRO**

- XIV. **LA UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,** QUE TIENE LOS DEPARTAMENTOS DE:

ASISTENCIA MÉDICA.

NUTRICIÓN.

INAPAM.

JURÍDICO ADJUNTO.

ESTANCIA DEL ADULTO MAYOR.

PSICOLOGÍA.

TALLERES.

MÉDICOS DENTISTAS.

AYUDAS SOCIALES.

ALIMENTACIÓN.

XV. **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:**

JURÍDICO ADJUNTO A SEGURIDAD PÚBLICA.

XVI. COMUNICACIÓN SOCIAL;

XVII. INSTANCIA DE LA MUJER;

XVIII. JEFATURAS DE TENENCIA; y,

XIX. ENCARGATURAS DEL ORDEN

**ARTÍCULO 63.** EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA, SE ESTABLECERÁ LA ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS BASE DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS DE APOYO CON LAS QUE CONTARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 64.-** PARA LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTAR CON COORDINACIONES, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADAS Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER SOBRE LA MATERIA O DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 65.-** LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES, QUE GENEREN SERVICIOS, PODRÁN PERCIBIR POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**ARTÍCULO 66.** LAS ENTIDADES SE REGISTRARÁN POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS ACUERDOS DE CREACIÓN Y/O REGLAMENTOS INTERNOS CORRESPONDIENTES.

**CAPÍTULO II**  
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

**ARTÍCULO 67.** SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LOS JEFES DE TENENCIA, ENCARGADOS DEL ORDEN Y JEFES DE MANZANA.

**ARTÍCULO 68.** LAS AUTORIDADES AUXILIARES EJERCERÁN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALA LA LEY ORGÁNICA Y LAS QUE LE DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ PÚBLICA, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DE SU RESPECTIVA LOCALIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA, EL PRESENTE BANDO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 69.** LAS AUTORIDADES AUXILIARES DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS Y PODRÁN SER REMOVIDAS POR ACUERDOS EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SUPUESTO EN EL CUAL, DEBERÁ EJERCER EL CARGO QUIEN HAYA SIDO ELECTO COMO SUPLENTE O, EN SU CASO, POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

LAS FALTAS TEMPORALES DE LAS AUTORIDADES SERÁN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO; EN LOS CASOS DE FALTAS DEFINITIVAS, SE DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA.

**ARTÍCULO 70.** LOS JEFES DE TENENCIA ESTÁN OBLIGADOS A ENVIAR UN INFORME ANUAL DE LABORES, POR ESCRITO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE.

**ARTÍCULO 71.** LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES QUEDARÁN SUJETA A LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE, PARA TAL EFECTO, ACUERDE Y EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA; SIN EMBARGO, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE AL DE SU GESTIÓN.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE ESTE CAPÍTULO, LOS JEFES DE MANZANA SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

**TÍTULO CUARTO**  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CAPÍTULO I**  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 72.** EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES, JUNTAS, PATRONATOS U

CUALQUIER OTRA FIGURA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL RÉGIMEN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, VINCULAR PERMANENTEMENTE A GOBERNANTES Y GOBERNADOS Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN DIRECTA Y EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, MEDIANTE EL TRABAJO Y LA SOLIDARIDAD EN EL DESARROLLO VECINAL Y CÍVICO Y PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 73.** EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ CONSTITUIR LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN MECANISMO DE APOYO PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 74.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUXILIARSE DE ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO 75.** EN CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, SE CONSAGRARÁ LAS FIGURAS Y LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEAN CONVENIENTES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 76.** LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN REGISTRO QUE CONTenga LA FORMA DE INTEGRACIÓN, DURACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁN DETERMINADAS POR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS.

**ARTÍCULO 77.** LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR PARA QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS U ORGANIZACIONES RECONOCIDAS QUE TENGAN COMO FIN SOCIAL EL SER GESTORES Y PROCURADORES DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, ESTÉN DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y ASESORADOS.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD

**ARTÍCULO 78.** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD, SE RECONOCE COMO UNA INSTANCIA QUE INVOLUCRA LA COLABORACIÓN CIUDADANA CON OBJETO DE

PROPONER Y COADYUVAR EN LAS ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO, Y FUNCIONA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU ACUERDO DE CREACIÓN.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

## CAPÍTULO ÚNICO

### DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 79.** EL MUNICIPIO ORGANIZARÁ, ADMINISTRARÁ Y PROVEERÁ LA CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y TODOS AQUELLOS QUE DETERMINE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDA PRESTARLOS O COLABORAR CON ELLOS AL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 80.** LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE PRESTARÁN CON LA MAYOR COBERTURA Y CALIDAD POSIBLE CONSIDERANDO LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO. EL AYUNTAMIENTO DARÁ PRIORIDAD A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN AQUELLOS ASENTAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

**ARTÍCULO 81.** LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO SERÁN ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN FORMA CONTINUA, REGULAR Y UNIFORME, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA, ESTE BANDO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 82.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA, PREVIA APROBACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO.

TODA CONCEPCIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE A PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE POR CONCURSO Y CON SUJECCIÓN A LAS LEYES RESPECTIVAS.

**ARTÍCULO 83.** EN EL CASO DE LA EXISTENCIA DE VARIAS UNIONES U ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS O PRESTADORES DE SERVICIO, EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ EN BASE A SUS NECESIDADES, EL NÚMERO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONCESIONES NECESARIAS PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE OTORGARÁ PREFERENTEMENTE, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 84.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVIO ACUERDO DE ESE CUERPO COLEGIADO, DEBIENDO RESERVARSE DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO DICTE EL MISMO AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 85.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIO CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y CON OTROS MUNICIPIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA ADOPCIÓN DE FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

## TÍTULO SEXTO

### DEL DESARROLLO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 86.** EL AYUNTAMIENTO, CON BASE EN LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL, EN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN LA DETERMINACIÓN DE SUS OBJETIVOS, FINES Y METAS, ASÍ COMO DE LOS MEDIOS MÁS EFICIENTES PARA ALCANZARLOS, FORMULARÁ Y APROBARÁ Y PUBLICARÁ SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 CUATRO MESES DE SU GESTIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA. EL AYUNTAMIENTO ELABORARÁ EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE SE DERIVEN, EN FORMA DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA, **ADOPTANDO LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.**

**ARTÍCULO 87.** EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL TENDRÁ LOS OBJETIVOS GENERALES SIGUIENTES:

- I. DAR DIRECCIÓN AL TRABAJO QUE SE REALICE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- II. ESTABLECER LAS BASES PARA OPTIMIZAR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA MEJORAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. FOMENTAR Y DESARROLLAR LA VOCACIÓN Y ACTITUD DE SERVICIO, TRABAJO EN EQUIPO Y LA CALIDAD ENTRE TODO EL PERSONAL, TENDIENTES A BUSCAR SIEMPRE EL BIENESTAR

Y SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD;

- IV. ESTABLECER REGLAS CLARAS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO; Y,
- V. DEFINIR LAS ACTIVIDADES DE TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTABLECIENDO LAS FORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE ELLAS.

**ARTÍCULO 88.** LA EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES ESTARÁN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 89.** EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, PODRÁ INVITAR A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO, REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LAS ADMINISTRACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO Y EMITIR SUS PROPUESTAS Y OPINIONES SOBRE LOS PLANES MUNICIPALES.

TAMBIÉN PODRÁ INCORPORAR A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 90.** EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA LOS AVANCES DE LA PLANEACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS.

LA PLANEACIÓN SERÁ PERMANENTE Y CONSTITUIRÁ UN MEDIO DE UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS AL ALCANCE DEL AYUNTAMIENTO PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

## CAPÍTULO II

### DE LA SALUD PÚBLICA

**ARTÍCULO 91.** EL AYUNTAMIENTO RECONOCE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, 1 Y 3 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LO CUAL PROCURARÁ:

- I. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II. IMPULSAR LA COORDINACIÓN DE LOS

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES O ESTATALES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN;

- III. COADYUVAR EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES;
- IV. SUGERIR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REQUIEREN LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO;
- V. PROPONER LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SALUD EN EL MUNICIPIO;
- VI. COADYUVAR EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD EN EL MUNICIPIO;
- VII. APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SALUD Y EDUCATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, PARA FOMENTAR LA SALUD;
- VIII. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE SALUD;
- IX. COMBATIR LOS EVENTOS NOCIVOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN TODO LO REFERENTE A SANIDAD Y REGULACIÓN SANITARIA;
- X. COADYUVAR A QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD SEA CONGRUENTE CON LAS PRIORIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y/O SISTEMA MUNICIPAL;
- XI. IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL CAMPO DE LA SALUD DENTRO DEL MUNICIPIO;
- XII. PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL CUIDADO DE SU SALUD;
- XIII. INTEGRAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD; Y,
- XIV. IMPULSAR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD.

**ARTÍCULO 92.** LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO TENDRÁ COMO OBJETIVO SER EL FORO DE CONCURRENCIA Y CONCERTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE SALUD EN EL MUNICIPIO.

### CAPÍTULO III

#### DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 93.** CON EL OBJETO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ PLANES Y PROGRAMAS QUE CUBRAN SUS NECESIDADES MATERIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. EL IMPULSO A LA UTILIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y RECREATIVA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES; Y,
- II. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS; EN LOS PROGRAMAS PARA COMBATIR EL FÁRMACO DEPENDENCIA, DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO; EN LOS PROGRAMAS DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CÍVICAS DE LA POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 94.** CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 95.** EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO, VELARÁ PORQUE SE RESPETE EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, DE OBTENER INSCRIPCIONES EN ESCUELAS PÚBLICAS PARA QUE SUS HIJOS O PUPILOS RECIBAN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA DE MANERA GRATUITA Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO PARTE IMPORTANTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10; XVI DE LA LEY ORGÁNICA.

### CAPÍTULO IV

#### DEL DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 96.** EL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, TENDRÁ FACULTADES PARA:

- I. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- II. PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES;
- III. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN CONCORDANCIA CON LOS PROGRAMAS GENERALES DE LA MATERIA;
- IV. AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL;
- V. INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; Y,
- VI. OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES, Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS.

**ARTÍCULO 97.** EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ Y EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRACIONES PARA REGULAR EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 98.** CON EL OBJETO DE EVITAR UN CRECIMIENTO ANÁRQUICO QUE AFECTE EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, VIGILARA QUE NO SE GENEREN NUEVOS ASENTAMIENTOS EN DONDE NO EXISTA LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD Y RECURSOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE MANERA ADECUADA Y ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 99.** PARA CUIDAR EL ARMÓNICO DESARROLLO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CUIDANDO QUE POR NINGÚN SE UTILICEN PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN, LAS ZONAS EN LAS QUE LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS LEGALES PROHÍBEN HACERLO O QUE POR SU NATURALEZA, CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS NO SEAN APTAS PARA ELLO.

**ARTÍCULO 100.** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA INVASIÓN DE DERECHOS DE VÍA DE DUCTOS PETROQUÍMICOS, VÍAS FÉRREAS, RÍOS Y ARROYOS,

CANALES, ACUEDUCTOS, PRESAS, REDES PRIMARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, CARRETERAS, AVENIDAS Y CALLES, ASÍ COMO LA INVASIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS, DISTRITOS Y ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, ÁREAS PROTEGIDAS, ZONAS VERDES, RESERVAS ECOLÓGICAS, PARQUES NACIONALES O ESTATALES O BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO SE ABSTENDRÁ DE PARTICIPAR EN LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EL AYUNTAMIENTO, EN TODO MOMENTO, PODRÁ CONVENIR Y EJECUTAR EN SU CASO CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LAS ACCIONES A SEGUIR PARA PREVENIR, DESALOJAR Y EN SU CASO DEMANDAR O DENUNCIAR A LOS RESPONSABLES POR ESTOS ACTOS, ASÍ COMO DEMOLER O SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES ASENTADAS EN ESTAS ZONAS.

**ARTÍCULO 101.** EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE, ESTARÁ FACULTADO PARA IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ARTÍCULO 102.** EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y TURISMO PROMOVERÁ LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 103.** EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PERSONAS INTERESADAS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

**ARTÍCULO 104.** EL AYUNTAMIENTO RECONOCERÁ EL DERECHO DE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON FINES AMBIENTALISTAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADA CONFORME A LA LEY DE

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, DE ACTUAR EN DEFENSA DEL AMBIENTE, FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, PARA LO CUAL PROMOVERÁ LA UTILIZACIÓN Y DIFUNDIRÁ LA EXISTENCIA DE LA DENUNCIA POPULAR, CONFORME EN LA LEY SEÑALADA.

**ARTÍCULO 105.-** EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN EN ESA MATERIA.

**ARTÍCULO 106.** LOS MÉTODOS Y PARÁMETROS QUE DEBERÁN SEGUIRSE PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS EN MATERIA DE MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y DOMÉSTICOS SERÁN LOS CONTENIDOS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 107.** EL AYUNTAMIENTO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, OLORES, VAPORES, GASES Y LA GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 108.** EL AYUNTAMIENTO EJERCERÁ A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CORRESPONDIENTES, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 109.** EL AYUNTAMIENTO DISEÑARÁ, DESARROLLARÁ Y APLICARÁ LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 110.** TODAS LAS NUEVAS OBRAS QUE PRETENDAN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, DEBERÁN CONTAR CON EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO 111.** EL AYUNTAMIENTO SANCIONARÁ LAS INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

## CAPÍTULO VI

### DEL DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

**ARTÍCULO 112.** CON EL OBJETO DE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ:

- I. DISEÑAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO, IMPULSANDO SU MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL;
- II. CREAR LAS CONDICIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACIÓN Y APERTURA DE FUENTES DE EMPLEO Y DE CAPACIDAD DE MANO DE OBRA;
- III. PROMOVER QUE LAS EMPRESAS QUE SE ASIENTEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EMPLEEN PREFERENTEMENTE A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO;
- IV. IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS ESTATAL Y FEDERAL RESPECTIVA;
- V. IMPULSAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO Y LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TENDIENDO HACIA UN DESARROLLO SUSTENTABLE;
- VI. PROPICIAR UNA EFECTIVA VINCULACIÓN ENTRE LOS ACTORES EDUCATIVO, SOCIAL, Y PRODUCTIVO A FIN DE INSTRUMENTAR CONJUNTAMENTE, PROGRAMAS DE CAPACIDAD QUE PERMITAN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD;
- VII. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; Y,
- IX. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES QUE PERMITEN EL DESARROLLO Y EL FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 113.** EN EL MUNICIPIO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON APEGO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 114.** PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES, LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN



EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN EL CASO DE GIROS O ACTIVIDADES RESTRINGIDOS, ADEMÁS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE EXPEDIR LICENCIAS.

QUEDAN PROHIBIDOS LOS ESTABLECIMIENTOS CUYOS GIROS O ACTIVIDADES RESULTEN CONTRARIOS O LESIVOS A LA MORAL, A BUENAS COSTUMBRES O AL SANO ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

##### CAPÍTULO I

###### DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y A LA MORAL

**ARTÍCULO 115.** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN FACULTADES PARA PONER EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS QUE CREAN CONVENIENTES PARA EVITAR LA VIOLENCIA, LA EMBRIAGUEZ, LA DROGADICCIÓN, EL VANDALISMO, LA MENDICIDAD Y LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO, PARA ESTE EFECTO, PODRÁ COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS O ASOCIACIONES QUE PROMUEVAN O FACILITEN LA SOLUCIÓN DE ESAS CONDUCTAS.

**ARTÍCULO 116.** EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ORDEN PÚBLICO CON OBJETO DE TIPIFICAR Y REGULAR LOS COMPORTAMIENTOS, HECHOS Y ACTOS DE LOS POBLADORES QUE VULNEREN EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD SOCIAL, Y QUE POR TANTO DEBAN SER OBJETO DE SANCIONES.

**ARTÍCULO 117.** A TODO INDIVIDUO QUE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS, EJECUTE EN LOS SITIOS PÚBLICOS ACTOS QUE CAUSEN ESCÁNDALO, INTERRUMPAN EL ORDEN, U OFENDAN LA MORAL PÚBLICA, LE SERÁN APLICADAS LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

##### CAPÍTULO II

###### DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 118.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, POR INFRACCIÓN SE ENTIENDE TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE VAYA EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYAN DELITO.

**ARTÍCULO 119.** TODA PERSONA QUE SEA DETENIDA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, SERÁ PUESTA EN FORMA

INMEDIATA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN QUE ESTO EXIMA A QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO 120.** LOS INFRACTORES A LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y QUE SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MENCIONADA, TIENE EL DERECHO A COMUNICARSE POR VÍA TELEFÓNICA CON SUS FAMILIARES O PERSONAS DE SU CONFIANZA, PARA HACER DE SUS CONOCIMIENTO ESTE HECHO.

##### CAPÍTULO III

###### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 121.** LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LAS DIVERSAS MATERIAS, PRECISARÁN LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 122.** LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO Y EN LOS REGLAMENTOS, SE SANCIONARÁN DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, CON:

- I. AMONESTACIÓN POR ESCRITO, CONSISTENTE EN LA ADVERTENCIA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HACE AL CIUDADANO, EXPLICÁNDOLE LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE COMETIÓ, EXHORTÁNDOLO A LA ENMIENDA Y PREVINIÉNDOLO DE LAS SANCIONES QUE SE LE IMPONDRÍAN EN CASO DE REINCIDENCIA;
- II. MULTA DE CINCO A DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA. SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICÍA FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO. PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARA ESTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 TREINTA Y SEIS HORAS;
- IV. EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, QUE

CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REMUNERADOS, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, EDUCATIVAS O DE ASISTENCIA SOCIAL. ESTE TRABAJO SE LLEVARÁ A CABO EN JORNADAS Y HORARIOS DE LABORES ASIGNADAS A CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA;

- V. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA Y/O ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS;
- VI. CANCELACIÓN DEL PERMISO, LICENCIA O CONCESIÓN;
- VII. CLAUSURA TEMPORAL;
- VIII. CLAUSURA DEFINITIVA; Y,
- IX. LA INDEMNIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS SANCIONES Y CONSECUENCIAS QUE PROCEDAN, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO.

**ARTÍCULO 123.** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN IMPONER LAS SANCIONES QUE ESTÉN ESTABLECIDAS EN LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES O ESTATALES SIEMPRE QUE SE FACULTE EN DICHAS DISPOSICIONES A LAS PROPIAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA ELLO.

**ARTÍCULO 124.** PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS SE TOMARÁN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CONDICIONES Y ANTECEDENTES DEL INFRACCTOR, LA POSIBLE REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EN SU CASO, EL MONTO DEL DAÑO CAUSADO.

**ARTÍCULO 125.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES UN SISTEMA DE MULTAS INCREMENTALES, PARA LOS INFRACCTORES REINCIDENTES.

**ARTÍCULO 126.** SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, LA PERSONA QUE QUEBRANTE LOS SELLOS DE CLAUSURA O DE SUSPENSIÓN, PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN LA QUE PUDIERAN INCURRIR.

**ARTÍCULO 127.** LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SE ESPECIFIQUE EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LAS SANCIONES EN EFECTIVO SERÁN CUBIERTAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

#### CAPÍTULO IV CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIOS DE APREMIO

**ARTÍCULO 128.** EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ EMPLEAR, PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES, LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

- I. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA;
- II. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; Y,
- III. SUSPENSIÓN EN SUS FUNCIONES POR UN PERIODO MAYOR DE TRES DÍAS, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 129.** SANCIONES AL PERSONAL.- LAS FALTAS QUE COMETA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 130.** CITACIÓN DE PERSONAS.- EL PRESIDENTE, EL CUERPO DE REGIDORES Y EL SÍNDICO O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁ CITAR PARA QUE DECLAREN SOBRE LOS HECHOS QUE SE AVERIGÜEN, A LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PARTICIPEN EN ELLOS O APAREZCA QUE TENGAN DATOS SOBRE LOS MISMOS; DE IGUAL FORMA SE CITARÁ A PERSONAS A UNA AUDIENCIA CONCILIARÍA PARA QUE DELIBEREN SUS PROBLEMAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN NO CONSTITUYAN DELITOS PENALES.

#### TÍTULO NOVENO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

##### CAPÍTULO I DEL RECURSO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 131.** EL PARTICULAR AFECTADO POR LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A UNA INSTANCIA O RESUELVAN UN EXPEDIENTE, PODRÁN OPTAR POR INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SE EXCEPTÚAN LOS ACTOS QUE PERSIGAN UN FIN DECLARATIVO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO 132.** EL RECURSO DE REVISIÓN SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

##### CAPÍTULO II DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 133.** EL TRIBUNAL CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, FUNCIONARÁ COMO ORGANISMO MUNICIPAL AUTÓNOMO Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS GOBERNADOS, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD.

**ARTÍCULO 134.** EL TITULAR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO.

**ARTÍCULO 135.** EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, TENDRÁ SU SEDE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y FUNCIONARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

#### TÍTULO DÉCIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 136.** SON SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA MISMA, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS, FALTAS Y OMISIONES ADMINISTRATIVAS QUE COMENTAN DURANTE SU CARGO Y EN EL SUPUESTO DE COMISIÓN DE ILÍCITOS, SE DARÁ CUENTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL JUICIO POLÍTICO SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**ARTÍCULO 137.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES CUANDO SU ACTUAR TRASTOQUE EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EMANADAS DEL AYUNTAMIENTO. LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, SERÁN CORRESPONDIENTES POR LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN EN LA RECAUDACIÓN, EL MANEJO, COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE TENGA BAJO SU CUIDADO.

**ARTÍCULO 138.** SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA

DENUNCIAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO.

**ARTÍCULO 139.** LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA Y EN SU CASO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**ARTÍCULO 140.** LAS FALTAS U OMISIONES DE LOS JEFES DE TENENCIA, ENCARGADOS DEL ORDEN Y JEFES DE MANZANA SERÁN SANCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO, GOZANDO DEL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, MEDIANTE APERCIBIMIENTO, MULTA O DESTITUCIÓN DEL CARGO, SIN PERJUICIO DE CONSIGNACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SI PROCEDIERE.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

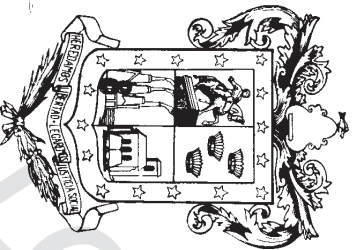
**ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE REMITIR UN EJEMPLAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 147, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE ABROGA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, Y SE DEJAN SIN EFECTO LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EN LO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO.

**ARTÍCULO TERCERO.** LOS RECURSOS IMPUESTOS CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE HAYAN PROMOVIDO ANTES DE LA VIGENCIA DE ESTE BANDO O SE PROMUEVAN, SE SUBSTANCIARÁN Y DECIDIRÁN CONFORME A LA REGLAS DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO SE EMITA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO CUARTO.** PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES SE OBSERVARÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES DISPUESTOS EN ESTE BANDO, HASTA EN TANTO SE EMITA LA LEY QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO QUINTO.** LOS REGLAMENTOS VIGENTES SEGUIRÁN OBSERVÁNDOSE EN LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO, HASTA EN TANTO SEAN REFORMADOS PARA ADECUARLOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO. (FIRMADO).



COPIA SIN VALOR LEGAL